



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0026-2025-DGA-UNP**

Piura, 17 de febrero de 2025

**.VISTO:**

El expediente N° 000137-5403-25-6, que contiene el Informe N° 027-2025-ABAST-UNP de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con Oficio N° 0296-2025-ABAST-UNP de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para solicitarle se efectúe la asignación de cobertura presupuestal para la adquisición de abarrotos (productos secos, productos frescos, y productos hidrobiológicos) del Comedor Universitario, para el semestre I-II del 2025 y se convence a proceso de selección; solicitado por la Dirección de Bienestar Universitario (Comedor Universitario) de la Universidad Nacional de Piura.

Clasificador	Monto
2.3.11.11	S/ 2'026,187.50 (dos millones veintiséis mil ciento ochenta y siete con 50/100 soles)

Que, mediante Memorándum N° 147-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que revisada la solicitud del Oficio N° 0296-2025-ABAST-UNP, por el concepto de Adquisición de abarrotos productos secos, frescos e hidrobiológicos del Comedor Universitario para el semestre I-II del 2025, se asigna cobertura presupuestaria para trámite, solicitado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, en:

Meta	Nombre de meta presupuestal	Descripción	FF	Especifica gasto	MONTO
13	Bienestar y asistencia social	Adquisición de abarrotos productos secos, frescos e hidrobiológicos del Comedor Universitario para el semestre I-II del 2025	RO	23.11.11	S/ 500,000.00
TOTAL					S/ 500,000.00

La presente cobertura presupuestaria solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, mediante Informe N° 0105-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que respecto al Oficio N° 0296-2025-ABAST-UNP, otorga previsión presupuestaria por S/ 1'526,187.50 (un millón quinientos veintiséis mil ciento ochenta y siete con 50/100 soles), monto que permitirá junto con el documento que nos ocupa a la Oficina de Abastecimiento realizar los trámites correspondientes que permitirán el inicio del proceso "Adquisición de abarrotos (productos secos, productos frescos, y productos hidrobiológicos) del Comedor Universitario, para el semestre I-II del 2025 de la Universidad Nacional de Piura". Por tanto, teniendo en cuenta lo antes mencionado y los bajos niveles de presupuesto RECOMIENDA se emita la presente previsión presupuestaria con cargo a los recursos ordinarios 2026. De acuerdo a la siguiente estructura:

NOMBRE	FTE. FTO.	IMPORTE
Adquisición de abarrotos productos secos, frescos e hidrobiológicos del Comedor Universitario para el semestre I-II del 2025	00-RO	1'526,187.50
TOTAL		1'526,187.50

Asimismo, indica que el presente documento deberá ser alcanzado a la Oficina de Abastecimiento, a efectos que pueda ser considerado a momento de la convocatoria del proceso. También indica que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 – Del Sistema Nacional de



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0026-2025-DGA-UNP**

Piura, 17 de febrero de 2025

Presupuesto, y demás leyes, y la ejecución de la misma deberá contar con la documentación correspondiente, estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 027-2025-ABAST-UNP de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la **APROBACIÓN** vía documento resolutivo del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica: "ADQUISICIÓN DE ABARROTOS (PRODUCTOS SECOS, PRODUCTOS FRESCOS, Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS) PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", por el monto de S/ 2'026,187.50 (dos millones veintiséis mil ciento ochenta y siete con 50/100 soles), solicitado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N° 168-2025-OCAJ-UNP de fecha 13 de febrero de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que se **APRUEBE** el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública: "ADQUISICIÓN DE ABARROTOS (PRODUCTOS SECOS, PRODUCTOS FRESCOS, Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS) PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", por el monto de S/ 2'026,187.50 (dos millones veintiséis mil ciento ochenta y siete con 50/100 soles), solicitado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 42.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su Aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los artículos 43.1 y 43.2 del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la APROBACIÓN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION Y LAS BASES ADMINISTRATIVAS conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - APROBAR**, el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: "ADQUISICIÓN DE ABARROTOS (PRODUCTOS SECOS, PRODUCTOS FRESCOS, Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS) PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"**, por el monto de S/ 2'026,187.50 (dos millones veintiséis mil ciento ochenta y siete con 50/100 soles), solicitado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3º.- PÚBLICAR**, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

JEGA/VHBA  
C.c. RECTOR  
OPYPTO  
UA  
UT  
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Firma]*  
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGUIRTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN